# INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI

Aprobada por Resolución # 7243 del 16/12/2010
Fusionada por Resolución # 7245-6 del 22/10/2014
Resolución # 6654-6 del 22/08/2016 por la cual se adiciona la Jornada Única
Identificada ante el DANE: 117050000324
NIT: 890805811-1

**ESTUDIOS PREVIOS**
**ACCIONES DE MEJORAMIENTO A LA GESTIÓN ESCOLAR Y ACADÉMICA**

De conformidad con lo establecido en el reglamento de contratación de la institución educativa, aprobado mediante acuerdo; se realiza el siguiente estudio previo.

**1. JUSTIFICACIÓN:** La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

En el LIBRO 2, PARTE 3, TITULO 1, CAPITULO 6, SECCIÓN 3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto en comento, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración sus ingresos y para atender sus gastos funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

En el anexo metodológico de distribución de los recursos de gratuidad y la circular 016 del 31 de marzo de 2025 emanada del MEN, establece la creación de dos componentes adicionales para la asignación de los recursos de calidad gratuidad educativa 2025 a saber: la Asignación Formación Integral y la Asignación por Primera Infancia, con carácter de DESTINACION ESPECIFICA.

La circular 050 de marzo 31 de 2025 emanada de la Secretaría Departamental de Caldas, establece los rubros y las fuentes que se deben utilizar para la ejecución de los recursos de calidad gratuidad educativa 2025 respetando los usos establecidos en el Art. 2.3.1.6.3.11 y las prohibiciones del Art. 2.3.1.6.313 del Decreto 1075 de 2025, en los cuatro componentes que ahora forman la Gratuidad Escolar 2025 y específicamente los componentes de destinación especifica: Formación Integral y Primera Infancia.

La formación integral es un componente esencial para el desarrollo armónico de los escolares, por lo que la inversión de recursos públicos en este ámbito es no solo legítima, sino prioritaria. Según la Política de Estado, la atención integral incluye dimensiones físicas, cognitivas, afectivas, comunicativas, éticas, estéticas y espirituales. Por ello, las instituciones educativas públicas deben destinar recursos a fortalecer proyectos pedagógicos que promuevan el desarrollo de todas estas dimensiones, por medio de experiencias significativas, expresiones artísticas, educación emocional y prácticas lúdico-formativas.

En este sentido, la inversión en formación integral permite avanzar hacia una educación más humana y equitativa. Recursos destinados al desarrollo de los proyectos transversales e institucionales en sus diversas manifestaciones, como arte, música, expresión corporal, lectura en voz alta, entre otros, son fundamentales para que los niños y niñas puedan desarrollar habilidades blandas y competencias ciudadanas desde sus primeros años. Estas acciones responden al mandato constitucional de garantizar el interés superior del niño y a las directrices del Ministerio de Educación Nacional sobre la educación como un proceso formativo y no meramente instructivo. Además, este tipo de formación fomenta la inclusión y el respeto por la diversidad desde la infancia.

La institución en cumplimiento de la normatividad vigente busca la generación de diferentes acciones, estrategias y mecanismos que permiten la consolidación y mejora continua de todos los procesos que inciden directamente en la gestión escolar. El objetivo principal de los proyectos transversales en la institución educativa es integrar diferentes áreas del conocimiento y conectarlas con la realidad cotidiana de los estudiantes, para formar ciudadanos conscientes y comprometidos con la sociedad. Buscan promover el desarrollo integral de los estudiantes, abordando problemáticas sociales relevantes y fomentando habilidades como el pensamiento crítico, la empatía y la resolución de conflictos. Los proyectos transversales son una estrategia pedagógica clave para formar ciudadanos integrales, capaces de transformar su entorno y contribuir al desarrollo de una sociedad más justa y sostenible

Respecto a la utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos el numeral 14 del artículo 2.3.1.6.3.11 Sección 3, Capítulo 6, Título 1, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, contempla:

(…)

14. Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional."

(…)

De conformidad con lo anterior la Institución Educativa presenta la necesidad de contratar el suministro de diferente material didáctico pedagógico para el desarrollo de proyectos institucionales articulados con la estrategia CRESE. Es así como necesidad, fue incluida en el Rubro de "FI - Implementación de estrategias de educación crese" de la fuente de Recursos de Formación Integral.

**2. CÓDIGO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - CUARTO NIVEL:**

60101700 – Materiales de recursos del profesor

**3. OBJETO:** Adquisición de material didáctico pedagógico para el desarrollo de proyectos institucionales articulados con la estrategia CRESE.

**4. SERVICIOS Y/O SERVICIOS A SUMINISTRAR:** El oferente se obliga para con la institución a suministrar los siguientes bienes y/o servicios:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| BALON BALONCESTO ECONOMICO | 5 | 24.000 | 120.000 |
| BALON FUTBOL ECONOMICO | 5 | 18.000 | 90.000 |
| BALON VOLEIBOL COLORES | 3 | 24.000 | 72.000 |
| RESMA PAPEL REPROGRAF (CARTA) | 14 | 19.500 | 273.000 |
| RESMA PAPEL REPROGRAF (OFICIO) | 6 | 25.500 | 153.000 |
| PALITOS DIDACTICOS COLORES 50UND | 10 | 2.300 | 23.000 |
| PAPEL BOND PLIEGO | 57 | 500 | 28.500 |
| PAPEL CELOFAN | 30 | 800 | 24.000 |
| PAPEL CREPE | 20 | 800 | 16.000 |
| PAPEL SEDA | 100 | 200 | 20.000 |
| JUEGO DE PINCELES POINTER X 12PZS | 10 | 5.500 | 55.000 |
| PLASTILINA PARCHESITOS CAJA (LARGA *9UND) | 10 | 2.600 | 26.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| PLUMON ZEPPELIN DOBLE PUNTA ZP055 *12 | 5 | 21.000 | 105.000 |
| PINTUCARITA | 100 | 800 | 80.000 |
| SILICONA BARRA (DELGADA) | 50 | 400 | 20.000 |
| VINILO PARCHESITOS 125GR (BLANCO) | 5 | 3.200 | 16.000 |
| VINILO PARCHESITOS 125GR (NEGRO) | 5 | 3.200 | 16.000 |
| VINILO PARCHESITOS 125GR (AZUL) | 5 | 3.200 | 16.000 |
| VINILO PARCHESITOS 125GR (ROJO) | 5 | 3.200 | 16.000 |
| VINILO PARCHESITOS 125GR (AMARILLO) | 5 | 3.200 | 16.000 |
| SILICONA LIQUIDA OFIPLUS 250ML | 3 | 12.000 | 36.000 |
| PAPEL PERIODICO PLIEGO | 50 | 350 | 17.500 |
| MARCADOR BORRABLE *12 | 5 | 25.000 | 125.000 |
| MARCADOR PELIKAN 420 PASTE *5 | 5 | 7.400 | 37.000 |
| COLOR PAPERMATE DOBLE PUNTA *12 UDS | 15 | 6.600 | 99.000 |
| **TOTAL** | | | **1.500.000** |

**5. VALOR ESTIMADO:** El fondo ha estimado un presupuesto para la adquisición por un monto de Un Millón Quinientos Mil Pesos ($1.500.000) M/Cte.

**6. FORMA DE PAGO:** Un sólo pago, previa certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios solicitados.

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de 7 días, contados a partir de la firma del acta de inicio.

**8. LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Institución Educativa Pio XI, ubicada en el Municipio de Aranzazu, Caldas.

**9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la institución educativa a: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Suministrar oportunamente en las cantidades y especificaciones señaladas por la institución, los bienes y/o servicios contratados. 3. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales correspondientes. 4. Presentar la factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 5. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 6. Atender las recomendaciones que le efectúe la institución por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 7. El contratista no podrá ceder el

presente contrato total o parcialmente a persona alguna. 8. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la institución educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato. 9. Entregar todos los bienes suministrados en la institución educativa, la institución no será responsable de la pérdida de elementos y/o equipos, o daños ocasionados en los mismos hasta tanto estos no sean recibidos por la institución a entera satisfacción.

**10. TIPO DE CONTRATO:** Contrato de Compraventa.

**11. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍCO APLICABLE:** En aplicación a la modalidad excepcional, consagrada en Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 y, Reglamento de Contratación del Fondo de Servicios Educativos, emanado por el Consejo Directivo de la Institución mediante acuerdo, en el cual se reglamentan los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los Fondos Educativos.

<u>Ley 715 de 2001 - Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos.</u>

Apartes del citado artículo:

(…)

*"Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor.".*
(…)
*"Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para*

*que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.".*

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 - Artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN:

*. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.*

*(…).*

**12. EXIGENCIA DE GARANTÍAS:** De acuerdo con lo establecido en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos, no considera para el objeto contractual a celebrar la exigencia de garantías.

**13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** No. 2026000006 del 26 de enero de 2026, con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos - Sección Presupuestal – Inversión - Rubro: "FI - Implementación de estrategias de educación crese" de la fuente de Recursos de Formación Integral".

Aranzazu, 26 de enero de 2026,

ELKIN M. AVILA

**ELKIN MAURICIO ÁVILA OSORIO**
Rector
Institución Educativa Pio XI
Aranzazu, Caldas